

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Incorpórase al Título: “Espectáculo en vivo” Grupo D, Artículo 2º, Capítulo 1º de la Ordenanza n° 1772 el inciso p): “**inciso p) El titular del comercio que se habilite para llevar a cabo “espectáculos en vivos” estará obligado a cumplir y hacer cumplir todas las normas legales vigentes en la materia, en especial a la seguridad, a la edad de admisión mínima, a la legislación sobre minoridad y todas aquellas relacionadas con la protección de la moralidad y las buenas costumbres. La enumeración de espectáculos en vivo descriptos en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i y j) son taxativos y excluyentes de cualquier otro tipo de espectáculos”.-**

ARTICULO 2°.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ROQUE PÉREZ A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
NUEVE.-

Firmado: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.

Registrada bajo el n° 1777 con fecha 14/09/09.-